EXPEDIENTE No.: 53/36783
C.A.: 16.27S.714.1.10-144/2000
BITÁCORA: 09/KV-0027/06/14**Asunto:** Modificación a las Bases y Condiciones
del Título de Concesión No. **DGZF-481/07.****RESOLUCIÓN No. 273 /2018**Ciudad de México, a **28 FEB 2018**

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, a nombre de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **27 de agosto de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, el Título de Concesión **DGZF-481/07**, respecto de una superficie de **10,592.54 m²** de playa marítima, localizada en **calle El Maguey, zona turística s/n, Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca**, exclusivamente para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **27 de noviembre de 2007**.

SEGUNDO.- Que en fecha **19 de junio de 2014**, la **C. NORMA PATRICIA AVILA JIMENEZ** en su carácter de apoderada legal de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, presentó ante esta Dirección General, mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-481/07**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

**CONSIDERANDO**

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, presentado ante esta Dirección General en fecha **19 de junio de 2014**, mediante el cual **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO** por conducto de su apoderada legal, la **C. NORMA PATRICIA AVILA JIMENEZ**, solicitó la autorización de esta autoridad administrativa, para la modificación de las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-481/07**, por lo que, se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

1. Que con fecha **27 de agosto de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, el Título de Concesión **DGZF-481/07**, respecto de una superficie de **10,592.54 m²** de playa marítima, localizada en **calle El Maguey, zona turística s/n, Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para



mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **27 de noviembre de 2007**.

2. La solicitud que en este acto se resuelve, fue suscrita de puño y letra por la **C. NORMA PATRICIA AVILA JIMENEZ** en su carácter de apoderada legal de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, quien acredita dicha representación mediante copia certificada del instrumento notarial número 33840 de fecha 02 de mayo de 2013, pasado ante la fe del licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, Notario No. 214 del entonces Distrito Federal, por lo que esta autoridad tiene por reconocida la representación con la que se presenta.
3. Que anexo a la solicitud de modificación a la bases y condiciones que se atiende, la Concesionaria presentó el plano de levantamiento topográfico con los siguientes datos: **Sin Clave, Hoja: Única, Escala: 1:1,000 de fecha junio de 2014**, el cual después del análisis correspondiente, esta Dirección General, determina que dicha documental cartográfica, se ajusta a la delimitación oficial vigente con **Clave: BH/OAX/2013/01 de fecha abril de 2013, Escala: 1:1000, que contiene 17 planos, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84, Zona 14**, elaborada por esta Dirección General.
4. Que **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, presentó en copia simple los recibos de pago expedidos por la Tesorería Municipal de Santa María Huatulco, Oaxaca en favor de la Concesionaria, con los siguientes números de folio **23098, 29409, 3584, 14244, 23111 y s/n**, por virtud de los cuales se hace constar que la Concesionaria ha realizado pagos por el concepto de uso, goce o aprovechamiento de la superficie que tiene concesionada a su favor correspondientes a los ejercicios fiscales de **2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014**, respectivamente, por lo que, esta Dirección General, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad



con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, hasta la fecha de presentación del trámite que aquí se resuelve.

5. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que conforman el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Se presume que ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-481/07** a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de Coordenadas de la Zona Federal Marítimo Terrestre concesionada a **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**:

V	COORDENADAS	
	X	
ZF1	805,494.9418	1,741,577.5905
ZF2	805,450.4806	1,741,602.4189
ZF3	805,398.1273	1,741,609.1252
ZF4	805,322.3460	1,741,589.6286
ZF5	805,283.4481	1,741,569.5770
ZF6	805,264.2645	1,741,543.9730



ZF7	805,220.0654	1,741,484.3238
ZF8	805,188.4732	1,741,413.6881
ZF9	805,170.4330	1,741,337.1110
ZF10	805,169.5418	1,741,270.2905
PM18	805,189.6460	1,741,227.9718
PM17	805,190.4020	1,741,334.6555
PM16	805,207.5051	1,741,407.2548
PM15	805,237.4325	1,741,474.1682
PM14	805,296.6977	1,741,553.9062
PM13	805,329.5092	1,741,570.8202
PM12	805,399.3933	1,741,588.7996
PM11	805,444.1048	1,741,583.0722
PM10	805,478.0335	1,741,564.1254
ZF1	805,494.9418	1,741,577.5905

Superficie total: **10,522.89 m²** de zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad administrativa, en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que, bajo protesta de decir verdad, realizó la **C. NORMA PATRICIA AVILA JIMENEZ** en su carácter de apoderada legal de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determina autorizar la modificación pretendida por la Concesionaria.



RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-481/07**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado, por lo que, la superficie concesionada actualmente es de **10,522.89 m²** de zona federal marítimo terrestre, conforme a la delimitación oficial vigente de zona federal marítimo terrestre, para quedar como se describe a continuación:

CONDICIONES
CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- Que con fecha **27 de agosto de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, el Título de Concesión **DGZF-481/07**, respecto de una superficie de **10,522.89 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **calle El Maguey, zona turística s/n, Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca**, exclusivamente para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de Coordenadas de la Zona Federal Marítimo Terrestre concesionada a **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO:**

V	COORDENADAS	
	X	
ZF1	805,494.9418	1,741,577.5905
ZF2	805,450.4806	1,741,602.4189
ZF3	805,398.1273	1,741,609.1252
ZF4	805,322.3460	1,741,589.6286
ZF5	805,283.4481	1,741,569.5770



ZF6	805,264.2645	1,741,543.9730
ZF7	805,220.0654	1,741,484.3238
ZF8	805,188.4732	1,741,413.6881
ZF9	805,170.4330	1,741,337.1110
ZF10	805,169.5418	1,741,270.2905
PM18	805,189.6460	1,741,227.9718
PM17	805,190.4020	1,741,334.6555
PM16	805,207.5051	1,741,407.2548
PM15	805,237.4325	1,741,474.1682
PM14	805,296.6977	1,741,553.9062
PM13	805,329.5092	1,741,570.8202
PM12	805,399.3933	1,741,588.7996
PM11	805,444.1048	1,741,583.0722
PM10	805,478.0335	1,741,564.1254
ZF1	805,494.9418	1,741,577.5905

Superficie total: **10,522.89 m²** de zona federal marítimo terrestre.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-481/07** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que, **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. NORMA PATRICIA AVILA JIMENEZ** en su carácter de apoderada legal de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO** y/o a través de sus autorizados, los **CC. PLACIDO PALOMARES TOVAR, RAUL CAMORLINGA SOSA, ANTONIO JESUS CHAVEZ ROMAN, MARCO ANTONIO FUENTES TORRES, LUZ DEL CARMEN SOSA MENDIZABAL, FERNANDO BENAVIDES GOMEZ, ALFREDO MARTINEZ AGUILAR** y/o **EDUARDO FILIO HERNANDEZ**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación**

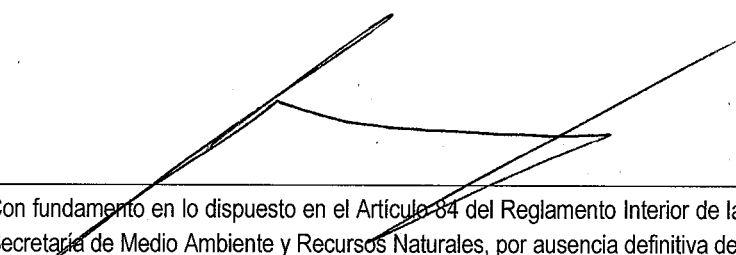
**EXPEDIENTE No.: 53/36783****C.A.: 16.27S.714.1.10-144/2000****BITÁCORA: 09/KV-0027/06/14**

Álvaro Obregón, Ciudad de México; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**



Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia definitiva del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, firma el **LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL, Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos;** de conformidad con el oficio de encargo No. DGZFMTAC-479-BIS/2018 de fecha 13 de febrero de 2018.

LALC/MCR/MPG